

Informe secretarial. Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-490, informando que se allegó escrito de subsanación de contestación de la demanda.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS**; para que actúe en calidad de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° **107** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA.
Secretario